INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
ACTO ADMINISTRATIVO POR DELEGACIÓN
RESOLUCIÓN N°056
(30 noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales".

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍCA
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr Rector de la UNIAJC, mediante Resolución de Delegación No. 296 del 22 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado, y a favor de la Entidad Estatal.

Que el objeto de la presente contratación es: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y CATERING CON OCASION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DRH-2021-0216 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Que revisada la póliza N° 45-46-101013171, expedida el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.; constituida por el contratista EVENTOS CARAMELO & ASOCIADOS C.I S.A, quien se identifica con NIT 900,727,018-8, se observa:

TIPO DE APROBACIÓN	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
OBJETO	CON SUJECI□N A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA P□LIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL L□MITE DE VALOR ASEGURADO SE□ALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. DJC-CD-08.03.02.346-2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y CATERING CON OCASION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DRH-2021-0216 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
ACTO ADMINISTRATIVO POR DELEGACIÓN
RESOLUCIÓN N°056
(30 noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales".

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento del contrato	$ 21,448,266.60	30/11/2021	15/04/2022
Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	$ 21,448,266.60	30/11/2021	15/12/2024

Que igualmente, revisado la póliza la póliza presentada cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica, por lo cual es procedente impartir aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales que ampara las obligaciones del contrato N° DJC-CD-08.03.02-346-2021, cuyo objeto es; "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y CATERING CON OCASION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DRH-2021-0216 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, expedida el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)", por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Artículo Segundo: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021),

Este documento se entiende se entiende válida con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: William Rodríguez Martínez.
Abogado Externo - Oficina Asesora de Jurídica - UNIAJC